Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
[redacted]
- www.ips.gob.cl

SE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 398

SANTIAGO, 18 AGO 2017

V I S T O S:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Estatuto Orgánico del ex INP, aplicable al Instituto de Previsión Social; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley Nº 20.255.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado de Chile, ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social, que en virtud de la Ley de Reforma Previsional Nº 20.255, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los beneficios previsionales y sociales que las normas le encomiendan, y cuyos estándares están orientados a la optimización de la calidad de la atención a las personas a fin de garantizar su acceso a las diversas prestaciones del Estado.

2.- Que, la Subsecretaría de Previsión Social es un órgano de la Administración del Estado cuya misión es, entre otras, definir y coordinar la implementación de estrategias para

dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.

3.- Que, ambas entidades, han acordado coordinar acciones de cooperación mutua y/o en colaboración con otras entidades, para contribuir a la educación de la población en materias de Seguridad Social.

4.- Que, la División Jurídica de este Instituto aprobó y visó el Convenio de la especie en el curso del mes de mayo según da cuenta el mismo documento, en forma previa a la dictación del presente acto administrativo.

R E S U E L V O:

1.-Aprúebase el "**Convenio de Colaboración"** suscrito con fecha 31 de marzo de 2017, entre el Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría de Previsión Social, con el objeto de coordinarse para realizar acciones que contribuyan a la educación de la población en materias de Seguridad Social y Educación Previsional, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

E

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, a 31 de marzo del año 2017, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "La Subsecretaría", RUT N°61.503.000-7, representada por la Subsecretaria de Previsión Social doña **JEANNETTE JARA ROMÁN,** cédula nacional de identidad N°[redacted] ambas con domicilio en calle Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT Nº 61.979.440-0, en adelante el "IPS", representado por su Director Nacional don **PATRICIO CORONADO ROJO**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Alameda 1353, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. De acuerdo al art. 40 de la ley 20.255 el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.

2. El art. 42 de la precitada ley entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.

3. La Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.

4. De acuerdo al art. 53 de la misma ley 20.255 el Instituto de Previsión Social, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objetivo es la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados anteriormente por el ex INP. Además, el IPS contribuye a la protección social del Estado, administrando el sistema de pensiones solidarias, regímenes previsionales de reparto, leyes reparatorias y otras leyes especiales, como asimismo, pagando prestaciones sociales ordenadas por ley y/o acordadas por convenios de colaboración con este Instituto. Promoviendo la excelencia en su gestión, atendiendo a la ciudadanía con cercanía y facilitando el acceso universal, a fin de garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones previsionales y sociales, considerando para su logro a nuestras funcionarias y funcionarios como el principal capital que posee la Institución.

5. Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre la Subsecretaría y el Instituto (IPS), y/o en colaboración con otros órganos del Estado en conformidad a lo dispuesto en el art. 5 de la ley 18.575, y/o con establecimientos educacionales, reconocidos por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la ley 18.803, que contribuyan a la educación de la población, en materias relativas a la Seguridad Social y la Educación Previsional.

TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS

a) Proponer funcionarios de su repartición o facilitar sus canales de atención para apoyar las labores relacionadas con educación y difusión de previsión social, en el marco de la ley 20.255, ya sea a través de acciones entre ambas instituciones, o en colaboración con otros órganos del Estado, utilizando métodos de educación presenciales o a distancia.

b) Colaborar en el seguimiento y evaluación de dichas acciones.

c) Participar junto a la Subsecretaría en los procesos de diseño, implementación, y evaluación de las acciones a realizar.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

a) Proponer los contenidos de previsión social para los instrumentos pedagógicos o de difusión y apoyar las labores relacionadas, de acuerdo a las acciones acordadas entre ambas instituciones, o en colaboración con otros organismos del Estado.

b) Participar conjuntamente con el IPS y eventualmente con otras instituciones del Estado, en las instancias de seguimiento y evaluación de las actividades educativas o de difusión realizadas, ya sean éstas a través de métodos presenciales o a distancia.

QUINTO: FUNCIONES DE AMBAS INSTITUCIONES

a) Coordinar y designar equipos técnicos y profesionales para la ejecución de las actividades que serán acordadas conjuntamente en el marco del presente Convenio.

b) Definir y precisar las acciones a través de un plan de actividades que será aprobado documentadamente, y comunicado en términos formales a la otra parte para su debida y oportuna ejecución.

c) Velar por el cumplimiento de las tareas definidas en el plan de actividades.

d) Evaluar conjuntamente, las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, a lo menos una vez al año, en el último trimestre, con el fin de ajustar o modificar el plan para el año siguiente.

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sancione y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, renovándose automáticamente por períodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término. No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, fundadamente y por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contenga dicha expresión de voluntad.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica; en el caso del IPS se designa como responsable a doña Romanina Morales Baltra, Jefa División Canales de Atención a Clientes, de la Subdirección Servicio al Cliente, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio. Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, designa como contraparte técnica a doña Galia Godoy Guerrero, Jefa de la Dirección de Educación Previsional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas contrapartes serán las siguientes:

a) Concertar y dirigir la ejecución de todas las actividades que serán acordadas conjuntamente para la ejecución del presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.

b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.

c) Evaluar en conjunto las tareas desarrolladas en el marco del presente Convenio, específicamente en el plan de actividades referido en la Cláusula Quinta.

En caso de que las partes determinen nombrar a otra Unidad o persona como contraparte técnica, distinta a la nombrada en el párrafo primero de esta cláusula, deberán informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás entidades que pudieren resultar relacionadas con este convenio, vía correo electrónico, respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

OCTAVO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de doña Jeannette Jara Román, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°61 de 2016 del Ministerio del Trabajo, de fecha 26 de Octubre de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En tanto, el nombramiento de don Patricio Coronado Rojo, como Director Nacional del Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 04 de fecha 09 de febrero de 2015 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; documentos conocidos por las partes.

JEANNETTE JARA ROMÁN
SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ASA/CDeNB."

2.- Déjase establecido que el Convenio de Colaboración que se aprueba por el presente instrumento, comenzará a regir a contar de la total tramitación y notificación de la última resolución que lo apruebe.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el art. 48 de la ley 19.880, en el instructivo presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° , de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo de interés general en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Trasparente".

Anótese, notifíquese, y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DIRECTOR NACIONAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DIVISION JURIDICA JEFE

ANDREA SOTO ARAYA
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

DISTRIBUCIÓN:
-Gabinete Dirección Nacional.
-Subdirector de Servicios al Cliente.
-Subdirección de Sistemas de Información y de Administración.
-División Jurídica.
-División Contraloría Interna.
-División Beneficios.
-División Atención a Clientes.
(carpeta División Jurídica N° 46.675/1777-17)
CDeNB

ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL E INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, a 31 de marzo del año 2017, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "La Subsecretaría", RUT N°61.503.000-7, representada por la Subsecretaria de Previsión Social doña **JEANNETTE JARA ROMÁN,** cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas con domicilio en calle Huérfanos N°1273 piso 9°, Santiago; por una parte; y, por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT Nº 61.979.440-0, en adelante el "IPS", representado por su Director Nacional don **PATRICIO CORONADO ROJO**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Alameda 1353, Santiago, han acordado suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. De acuerdo al art. 40 de la ley 20.255 el Ministerio del Trabajo y Previsión Social es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias laborales y de previsión social, correspondiéndole proponer y evaluar las políticas y planes para el sector.

2. El art, 42 de la precitada ley entregó a la Subsecretaría de Previsión Social, entre otras funciones, las de asesorar en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, promover la elaboración de estudios e investigaciones en el mismo ámbito, y definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer a la población el sistema de previsión social y facilitarle el ejercicio de sus derechos.

3. La Subsecretaría de Previsión Social en su rol de promotor de políticas públicas en el área de la Educación Previsional procura, junto con instituciones públicas y privadas, ejecutar acciones tendientes a entregar conocimientos y herramientas que faciliten contar con un desarrollo en este ámbito.

4. De acuerdo al art. 53 de la misma ley 20.255 el Instituto de Previsión Social, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objetivo es la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados anteriormente por el ex INP. Además, el IPS contribuye a la protección social del Estado, administrando el sistema de pensiones solidarias, regímenes previsionales de reparto, leyes reparatorias y otras leyes especiales, como asimismo, pagando prestaciones sociales ordenadas por ley y/o acordadas por convenios de colaboración con este Instituto. Promoviendo la excelencia en su gestión, atendiendo a la ciudadanía con cercanía y facilitando el acceso universal, a fin de garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones previsionales y sociales, considerando para su logro a nuestras funcionarias y funcionarios como el principal capital que posee la Institución.

5. Que las partes vienen en manifestar que tienen áreas de interés común en el ámbito de sus propios objetivos institucionales, y especialmente en la mutua colaboración con la finalidad de un mejor aprovechamiento de los recursos para un óptimo cumplimiento de los objetivos particulares de cada uno.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre la Subsecretaría y el Instituto (IPS), y/o en colaboración con otros órganos del Estado en conformidad a lo dispuesto en el art. 5 de la ley 18.575, y/o con establecimientos educacionales, reconocidos por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la ley 18.803, que contribuyan a la educación de la población, en materias relativas a la Seguridad Social y la Educación Previsional.

TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS

a) Proponer funcionarios de su repartición o facilitar sus canales de atención para apoyar las labores relacionadas con educación y difusión de previsión social, en el marco de la ley 20.255, ya sea a través de acciones entre ambas instituciones, o en colaboración con otros órganos del Estado, utilizando métodos de educación presenciales o a distancia.

b) Colaborar en el seguimiento y evaluación de dichas acciones.

c) Participar junto a la Subsecretaría en los procesos de diseño, implementación, y evaluación de las acciones a realizar.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

a) Proponer los contenidos de previsión social para los instrumentos pedagógicos o de difusión y apoyar las labores relacionadas, de acuerdo a las acciones acordadas entre ambas instituciones, o en colaboración con otros organismos del Estado.

b) Participar conjuntamente con el IPS y eventualmente con otras instituciones del Estado, en las instancias de seguimiento y evaluación de las actividades educativas o de difusión realizadas, ya sean éstas a través de métodos presenciales o a distancia.

QUINTO: FUNCIONES DE AMBAS INSTITUCIONES

a) Coordinar y designar equipos técnicos y profesionales para la ejecución de las actividades que serán acordadas conjuntamente en el marco del presente Convenio.

b) Definir y precisar las acciones a través de un plan de actividades que será aprobado documentadamente, y comunicado en términos formales a la otra parte para su debida y oportuna ejecución.

c) Velar por el cumplimiento de las tareas definidas en el plan de actividades.

d) Evaluar conjuntamente, las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, a lo menos una vez al año, en el último trimestre, con el fin de ajustar o modificar el plan para el año siguiente.

SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sancione y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, renovándose automáticamente por períodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término. No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, manifestando a la otra, fundadamente y por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contenga dicha expresión de voluntad.

INSTITUTO DE PREVIS
DIVISION JURIDICA
JEFE

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de coordinación y adecuada ejecución del presente Convenio, ambas partes designarán a una contraparte técnica; en el caso del IPS se designa como responsable a doña Romanina Morales Baltra, Jefa División Canales de Atención a Clientes, de la Subdirección Servicio al Cliente, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio. Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, designa como contraparte técnica a doña Galia Godoy Guerrero, Jefa de la Dirección de Educación Previsional, responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Las funciones básicas de ambas contrapartes serán las siguientes:

a) Concertar y dirigir la ejecución de todas las actividades que serán acordadas conjuntamente para la ejecución del presente Convenio y proporcionar la asistencia técnica que se requiera en el nivel nacional y regional, según corresponda.

b) Velar por el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el presente Convenio.

c) Evaluar en conjunto las tareas desarrolladas en el marco del presente Convenio, específicamente en el plan de actividades referido en la Cláusula Quinta.

En caso de que las partes determinen nombrar a otra Unidad o persona como contraparte técnica, distinta a la nombrada en el párrafo primero de esta cláusula, deberán informar al Jefe del Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás entidades que pudieren resultar relacionadas con este convenio, vía correo electrónico, respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

OCTAVO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIVISIÓN JURÍDICA
JEFE

DÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de doña Jeannette Jara Román, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N°61 de 2016 del Ministerio del Trabajo, de fecha 26 de Octubre de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En tanto, el nombramiento de don Patricio Coronado Rojo, como Director Nacional del Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 04 de fecha 09 de febrero de 2015 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; documentos conocidos por las partes.

JEANNETTE JARA ROMÁN
SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ASA/CDeNB.